

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por JOSÉ RODRIGO ALZATE GARCÍA frente a PAUL ADOLFO VALENCIA OSORIO, radicada al 2023-000175-00; con el ánimo de insistir en medida de secuestro. Sírvase ordenar.

Viterbo, 29 de noviembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0749/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su devenir procesal en esta instancia Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, promovida por JOSÉ RODRIGO ALZATE GARCÍA frente a PAUL ADOLFO VALENCIA OSORIO, radicada al 2023-00175-00.

HECHOS:

El 21 de julio de esta calenda, se libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de la acción en comento; además, decretó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula 103-21323.

Se inscribió embargo sobre el citado inmueble como obra constancia en el plenario.

Se programó la diligencia sin obtener la práctica de la medida por hechos ajenos a esta juzgadora.

El apoderado del demandante insiste en la diligencia.

SE CONSIDERA:

Se agregará la solicitud.

Del examen del discurrir procesal se evidencia que el bien ha sido objeto de embargo con el registro en el certificado correspondiente.

Gozando de procedencia la solicitud, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, se decretará el Secuestro del predio.

La medida tendrá lugar ahora el día 7 de marzo de 2024, hora diez de la mañana.

Es de anotar que este despacho no cuenta con lista de auxiliares de la justicia para el encargo, mucho menos la cabecera de circuito, por lo que debe acudir a la lista del Distrito de Manizales.

Se ha designado con anterioridad a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN, como auxiliar de la justicia para el efecto.

La señalada se ubicada en la carrera 23 No. 23 – 60, Edificio CUELLAR, oficina 409 de la ciudad de Manizales, teléfono 320-753-8062, dirección electrónica “gestionysolucion2019@gmail.com”.

Se comunicará la decisión.

En cuanto a la solicitud de acompañamiento de un perito topógrafo, es deber de esta juzgadora insistir en la falta de lista de auxiliares para el efecto, por lo cual la carga corresponde a quien solicita la medida para lograr la plena identificación del predio objeto de medida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar agregar la solicitud a la Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, promovida por JOSÉ RODRIGO ALZATE GARCÍA frente a PAUL ADOLFO VALENCIA OSORIO, radicada al 2023-00175-00; en consecuencia, **INSISTE EN EL SECUESTRO** del siguiente bien:

1- Predio identificado con matrícula 103-21323, ubicado en la parcelación Villa del Río V etapa, vereda Asia de esta comprensión.

Linderos según título escritural 196 del 1 de abril de 2022:

///Norte, que es su frente en 52.33 mts, con vía de penetración a la parcelación; Oriente, en 97 mts, con lote número 1; Sur, con 50 mts, con terrenos de Confamiliar; Occidente, en 103 mts, con el lote número 3 de la parcelación///.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se señala el día 7 de marzo de 2024, hora diez de la mañana.

TERCERO: Se notificará a la empresa GESTIÓN Y SOLUCIÓN, como auxiliar de la justicia -Secuestre-, para la práctica de la diligencia.

Se ubica en la carrera 23 No. 23 – 60, Edificio CUELLAR, oficina 409 de la ciudad de Manizales, teléfono 320-753-8062, dirección electrónica “gestionysolucion2019@gmail.com”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0184 del 6/12/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--